



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 02-2025-A-MDP

Pichari, 31 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A-MDP, de fecha 20 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: **"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** - entre otras cosas- lo siguiente: ***"Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo"***;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A-MDP, de fecha 20 de febrero de 2025, se aprobó el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 en el Distrito de Pichari, siendo así es necesario la consolidación y priorización de los proyectos, el mismo que requiere la reprogramación del presupuesto participativo 2026 Pichari Capital, para el día 12 de abril de 2025, Cabe resaltar que, para garantizar la transparencia, eficacia y el cumplimiento de los objetivos del proceso del presupuesto participativo, la modificación del cronograma se realiza con el fin de optimizar el tiempo disponible y asegurar la correcta participación de la ciudadanía, en cumplimiento con los principios de planificación y ejecución efectiva del presupuesto participativo;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ESTANDO, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", Acuerdo de Concejo N° 32-2025-MDP/LC de fecha 28 de febrero de 2025 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EN PARTE, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A-MDP, conforme al siguiente detalle:



FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
2° concertación	12. Pichari Capital	12.04.2025 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
3° Evaluación Técnica de Proyectos	Reunión del Equipo Técnico para Evaluación Técnica de los proyectos propuestos a nivel de Centros Poblados	12.04.2025	Equipo Técnico Municipal
4° Formalización	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos	12.04.2025	Equipo Técnico Municipal
	Elaboración de informe final del Presupuesto Participativo.	23.04.2025	OGPP
	Registro de Resultados en el Portal del MEF	23.04.2025	OGPP
	Sustentación del informe final del Equipo Técnico ante el Concejo Municipal	25.04.2025	OGPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A-MDP, de fecha 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y arias involucradas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)